 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.


En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4134 de 2011, a través del cual creó la Agencia Nacional de Minería-ANM-, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es el de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Entre las funciones asignadas a la ANM por el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, se encuentran las de ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, así como promover, celebrar, administrar los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales propiedad del Estado.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF), encargada, entre otros aspectos, de facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes, conforme lo señala el artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011.

Con base en la estructura organizacional de la Entidad, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, a través de la cual derogó la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, normativa que creó los Grupos Internos de Trabajo y asignó sus funciones, acto administrativo que a su vez fue modificado por la Resolución No. 790 del 10 de diciembre de 2019, donde se señaló como funciones del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. "Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva,


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- competitiva y con altos estándares de seguridad.
2. Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas de infraestructura en coordinación con las autoridades competentes.
 3. Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.
 4. Establecer y delimitar zonas mineras para comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la ley.
 5. Realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos de declaración y delimitación de áreas de reserva especial o zonas mineras de comunidades étnicas.
 6. Adelante las gestiones pertinentes para el elaborar los estudios geológicos-mineros a que se refiere el artículo 31 de la ley 685 de 2001 o norma que la modifique o sustituya.
 7. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia
 8. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente”.

Posterior a ello, con el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020, se modificaron los artículos 8, 10, 15 y 17 del Decreto – Ley 4134 de 2011, en cuanto a las funciones del Consejo Directivo, el Presidente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, refiriendo a ésta última las funciones de: realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes; facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad; apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional; dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, entre otras funciones.

Teniendo en cuenta el cambio normativo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 *“Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones”* asignándole en su artículo 7° a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de: *“7.1. Adelantar el proceso y actuaciones que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial señaladas en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria”*.

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece como uno de sus objetivos estratégicos la formalización de la minería en Colombia. Para ello, plantea una serie de acciones y metas específicas, las cuales podrían desarrollarse a partir de la aplicación de un Enfoque diferenciado, que tenga en cuenta las características y necesidades de los diferentes actores del sector, así como la simplificación de trámites y procesos para la formalización minera, con el fin de hacerlos más accesibles y expeditos. Así mismo, acorde con las metas del citado plan, se continuará trabajando en el enfoque asociativo en la pequeña minería, áreas de reserva especial y mineros informales con vocación de legalidad, como un camino para optimizar el cumplimiento de requisitos y obligaciones; en este mismo sentido, se enfocará la asistencia técnica en el fortalecimiento de capacidades técnicas, empresariales, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y ambientales, que permitan cerrar brechas y mejorar los flujos de caja, el acceso al sector financiero, una mayor responsabilidad con el medio ambiente, con sus trabajadores y la comunidad, con lo cual se pretende, aportar a la generación de valor y cumplimiento de requisitos y obligaciones importantes para el control y crecimiento de la industria minera.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

1.2. POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

Ahora bien, con la expedición del Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, a través de la cual se busca promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

El documento CONPES 4023 de 2021, *“Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e incluyente - Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia”*, planteó la necesidad de acelerar, complementar y fortalecer los habilitadores digitales en el sector público, mediante el fortalecimiento de la conectividad, el aumento y aceleración de los servicios y soluciones digitales en el sector público y despliegue de infraestructura “TI” para su aprovechamiento estratégico en el sector público.

En el avance hacia la implementación y consolidación de la Política de Gobierno Digital, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 767 de 2022, planteó un escenario mucho más ambicioso, en el que, no sólo se busca desarrollar procesos de transformación digital que mejoren la forma en que el Estado se relaciona con los ciudadanos, sino también impactar la calidad de vida de los colombianos e incrementar la competitividad del país¹, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, las experiencias de otros países y el aporte de los diferentes actores del ecosistema digital en Colombia.²


Es así como, la nueva Política de Gobierno Digital se estructuró a partir de un esquema que articula los elementos de gobernanza, innovación pública digital, habilitadores e iniciativas dinamizadoras a través de los cuales se busca promover la incorporación del componente de transformación digital y las tecnologías emergentes de la cuarta revolución industrial dentro de los planes de acción de las entidades públicas del orden nacional, así como la definición de estrategias de ciudades y territorios inteligentes por parte de las entidades territoriales y el uso de tecnologías basadas en software libre o código abierto, entre otros.

Dentro de las líneas de acción de la Política de Gobierno Digital se encuentra el consolidar servicios y procesos inteligentes, propendiendo porque los entidades públicas desarrollen servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad, a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, la implementación de esquemas de atención proactiva y el uso y aprovechamiento de las tecnologías emergentes, promoviendo el acceso oportuno a la información y la prestación de servicios de calidad.

Con los habilitadores de la Política de Gobierno Digital se busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades y competencias que les permitan ejecutar las diferentes líneas de acción de esta política, esto es, servicios y procesos inteligentes, decisiones basadas en datos y estado abierto, bajo principios de armonización, articulación, cooperación, innovación y prospectiva tecnológica, que los lleve a consolidar,

¹ Ver nota de Prensa. “Ministerio TIC expide el Decreto 767 del 2022: la actualización Política Colombiana de Gobierno Digital. Disponible en: <<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/210461:Ministerio-TIC-expide-el-Decreto-767-del-2022-la-actualizacion-Politica-Colombiana-de-Gobierno-Digital>>

² De acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.9.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1 del Decreto 767 de 2022, los Grupos de Interés de la PGD son las entidades públicas, la academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

mediante el uso y aprovechamiento de las TIC, procesos eficientes respetando las normas especiales que regulan el servicio, manteniendo una visión integral de la entidad y de los objetivos estratégicos y misionales que se persiguen, y mitigando los riesgos asociados a la continuidad y disponibilidad de los servicios a su cargo.


Entre los habilitadores de la Política de Gobierno Digital se encuentra el de *Arquitectura*, con el cual se apunta al fortalecimiento institucional a través de la implementación de un enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de tecnologías de la información; debiendo los sujetos obligados articular su orientación estratégica, modelo de gestión, plan de transformación digital, y estrategia de tecnologías de la información y las comunicaciones con el cumplimiento de la “Política de Gobierno Digital”.

El Manual de Gobierno Digital establece que, todo proyecto que haga uso de las TIC debe ser analizado y estructurado desde las dimensiones de la arquitectura empresarial, esto es, arquitectura misional o de negocio, sistemas de información, información, infraestructura tecnológica, gobierno de TI, estrategia de TI, uso y apropiación, a efectos de garantizar que todos los proyectos que incorporen el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyan con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, garanticen la calidad de los resultados esperados y estén alineados con los procesos estratégicos, misionales y operativos de la entidad.

La Agencia, consecuente con los retos que plantea la Política de Gobierno Digital en materia de innovación, proactividad y competitividad en el desarrollo de la gestión pública y consciente de la importancia de las TIC para el mejoramiento y optimización de sus procesos y capacidades y el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, ha venido implementado diferentes herramientas tecnológicas que apuntan a la transformación digital de la entidad, a partir de la automatización de procesos y el uso, manejo y aprovechamiento de la información como activo estratégico para la toma de decisiones y el desarrollo eficiente, responsable y oportuno de sus actividades misionales, como es el caso de ANNA Minería y RUCOM y la Plataforma de Analítica de Control a la Producción, las cuales permiten el registro y gestión de información de personas naturales y jurídicas que explotan, comercializan, consumen o benefician minerales en el territorio nacional. Adicionalmente, estas plataformas tecnológicas facilitan el proceso de fiscalización minera de todos los integrantes del ecosistema a nivel nacional.

Así mismo, con la implementación de la Plataforma de Trazabilidad de Minerales - PTM se busca mejorar la articulación e integración de los datos y la información, tanto de fuentes internas como externas para incrementar las medidas de control y seguimiento de la explotación, comercialización, consumo y exportación de los recursos mineros en Colombia, logrando, entre otros, los siguientes beneficios:

- Crear un ecosistema para el intercambio de datos e información en forma estructurada y articulada entre el sector privado y el sector público.
- Realizar el registro digital de las transacciones de comercialización de minerales que se realicen en el territorio nacional.
- Integrar datos e información con las demás plataformas tecnológicas de la ANM.
- Disminuir la percepción de riesgo que tiene el sistema financiero sobre el sector minero, para facilitar e incrementar la bancarización del sector.
- Ser una fuente de datos e información fidedigna para la institucionalidad.


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

1.3. ANTECEDENTES FABRICAS DE SOFTWARE - ANM

La Oficina de Tecnología e Información – OTI - debe atender todos los requerimientos en materia de Sistemas de Información, concernientes al desarrollo y mantenimiento, necesarios para cumplir a cabalidad con sus funciones, respecto de las demás áreas y responsabilidades propias de la Entidad, tanto misionales como de apoyo.

Durante las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron ejecutados en la Agencia Nacional de Minería contratos de prestación de servicios de desarrollo de aplicaciones, en modalidad de Fábrica de Software:

N° CONTRATO	OBJETO
Contrato de prestación de servicios N° 301 de 2013.	Prestación de servicios de desarrollo de software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para atender los requerimientos de las diferentes áreas de la ANM.
Contrato de prestación de servicios N° 0166 de 2014.	Contratar la prestación de servicios de desarrollo de software de aplicaciones en la modalidad de fábrica de software para atender los requerimientos de las diferentes áreas de la ANM.
Contrato de prestación de servicios N° 0262 de 2015.	Contratar la prestación de servicios de desarrollo de software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para atender requerimientos de las diferentes áreas de la agencia nacional de minería.
Contrato de prestación de servicios N° 0265 de 2016.	Contratar la prestación de servicios de desarrollo de software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para atender requerimientos de las diferentes áreas de la agencia nacional de minería.
Contrato de prestación de servicios N° 320 de 2017.	Contratar la prestación de servicios de desarrollo de software de aplicaciones en modalidad de fábrica de software para atender requerimientos de las diferentes áreas de la agencia nacional de minería.
Contrato de prestación de servicios N° 320 de 2018.	Contratar la prestación de los servicios de desarrollo de software y mantenimiento de los sistemas de información de la ANM, bajo el modelo de fábrica de software, necesarios para cumplir a cabalidad con las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Minería.
Contrato de prestación de servicios SGR - N° 407-19 de 2019.	Contratar los servicios de desarrollo de software, implementación de nuevas funcionalidades, integración, instalación y configuración de los sistemas de información de la ANM, así como el soporte especializado para las bases de datos y demás productos Oracle con los que cuenta la Agencia Nacional de Minería.
Contrato de prestación de servicios SGR - N° 432-2021.	Contratar los servicios de desarrollo de software, implementación de nuevas funcionalidades, integración, instalación y configuración de los sistemas de información de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

N° CONTRATO	OBJETO
	la anm, así como el soporte de los sistemas de información con los que cuenta la agencia nacional de minería.
Contrato de prestación de servicios SGR - N° 522-2021.	Contratar los servicios de desarrollo de software e implementación de la Plataforma de Trazabilidad Minera.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de la Agencia Nacional de Minería y de las funciones de la Oficina de Tecnología e Información, se requiere contar con el apoyo idóneo para el desarrollo de las siguientes funcionalidades y mejoras, al funcionamiento de la Plataforma de trazabilidad de Minerales, dando continuidad al desarrollo de nuevos módulos, lo cuales complementan los ya desarrollados en el Contrato de prestación de servicios SGR - N° 522-2021:


- ✓ *Un nuevo módulo WEB en la PTM, denominado Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM), que permita a los comercializadores realizar el registro en línea de transacciones de comercialización, transformaciones y venta final o cierre a consumidores dentro y fuera del territorio nacional.*
- ✓ *El módulo 7 de Interoperabilidad, que permita la interacción de la Plataforma de Trazabilidad de Minerales (PTM) con entidades del orden nacional, entre otras, Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).*
- ✓ *Las mejoras evolutivas de la PTM existente, bajo las necesidades definidas.*

Las que se podrán realizar bajo la modalidad de Fábrica de Software, a efectos de satisfacer la necesidad de la Entidad en materia de acuerdo con los requisitos anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Sistema de Trazabilidad Minera - STM, que tiene como propósito capturar información de transacciones comerciales de venta y compra de producciones mineras, partiendo de los reportes de producción de los diferentes minerales y la forma como dichas producciones se comercializan hasta llegar al cierre de trazabilidad, ya sea en consumos internos dentro del territorio nacional o en consumos fuera del país, que se reflejan como exportaciones, proyecta contar con el recurso tecnológico llamado Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM, la que contará con siete módulos principales a través de los cuales operaría la digitalización de la información, siendo estos los siguientes:

1. Base de datos relacional y su persistencia.
2. Base de datos no relacional y su persistencia.
3. Backend, lógica de negocio de la trazabilidad y controles que se requieren.
4. Frontend y backend, parte visual y algunas validaciones lógicas.
5. Visualización analítica.
6. Operador Tecnológico ANM (público).
7. Interoperabilidad con diferentes plataformas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

De acuerdo con lo anterior, en la vigencia 2021, se culminaron los diseños de la PTM, esto a través del Convenio de Cooperación Internacional No. 01 de 2021, celebrado entre La ANM y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Para ello, se realizó una alianza que integraba alcances, prioridades, mecanismos y presencia institucional para el cumplimiento de las funciones de la ANM en el proyecto de trazabilidad de minerales. Para lo cual, se definieron actividades que fueron desarrolladas en un Sandbox Regulatorio, por paquetes o etapas de trabajo, que se articularon con las etapas previas del proyecto para mantener su integridad. Así mismo bajo los contratos SGR - N° 432-2021 y SGR - N° 522-2021, se realizaron los desarrollo de los módulos 1, 2, 3 y 4.


En este orden de ideas, en cumplimiento de las posteriores etapas del proyecto, en la vigencia 2023, se realizó la elaboración de diagramas BPM para establecer los diseños, flujos y definiciones de las funcionalidades esperadas para el Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales ANM (OTTM ANM) y los ajustes evolutivos a la Plataforma de Trazabilidad de Minerales (PTM); así mismo, se elaboró la ficha técnica para la definición de actividades a realizar por parte de la fábrica de software que desarrollará la solución de software requerida. Los citados diseños incluyen los diagramas de proceso que servirán de insumo para el levantamiento de los casos de uso y el desarrollo de las funcionalidades requeridas. De la misma forma, se definieron evolutivos a los módulos ya existentes de la PTM, que permitirán dar mayor viabilidad a la operación.

Ahora bien, conforme lo ordenado en el párrafo 3 del artículo 15 de la Ley 2250 de 2022, el Decreto 2234 del 22 de diciembre de 2023 “*Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en relación con los mecanismos necesarios para determinar la procedencia y trazabilidad de los minerales, registrar las transacciones mineras y establecer las herramientas de control necesarias para su aplicación*”, determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

*Artículo 2.2.5.6.4.2. Trazabilidad del mineral: Entiéndase por trazabilidad del mineral el registro en línea de las transacciones de comercialización de minerales que permita determinar la procedencia lícita, hacer seguimiento y controlar la comercialización de minerales en el territorio nacional, dicho registro **se realizará a través de la plataforma tecnológica dispuesta por la autoridad minera para tal fin.(negrilla fuera de texto)***

*Artículo 2.2.5.6.4.4. Mecanismos en materia de procedencia y trazabilidad de minerales. La implementación de los mecanismos necesarios para determinar la procedencia y trazabilidad de los minerales, registrar las transacciones mineras y establecer las herramientas de control necesarias para su aplicación, a que hace referencia el párrafo 3 del artículo 15 de la Ley 2250 del 2022, **estará a cargo de la autoridad minera, para lo cual deberá, (negrilla fuera de texto):***

1. Propender por la integración de sus sistemas de información internos.
2. Implementar las herramientas necesarias para la verificación y el control del cumplimiento de los volúmenes máximos de producción de los Explotadores Mineros Autorizados.
3. Establecer los parámetros a utilizar para la validación de identidad de los Explotadores Mineros Autorizados.
4. Establecer herramientas para la adecuada identificación de la cantidad de mineral comercializado y de los actores que han participado en toda la cadena de su comercialización.
5. Empezar acciones para el funcionamiento efectivo del servicio del sistema de registro de transacciones comerciales en línea.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

6. *Propender por que los sistemas a implementar permitan la interoperabilidad, intercambio y consulta de información con entidades que tengan funciones relacionadas con el control y vigilancia en la cadena de suministro de la actividad minera y demás instituciones que requieran dicha información.*

(...)


Artículo 2.2.5.6.4.5. Sistema de Registro de Transacciones en línea. Todas las transacciones de minerales que realicen los explotadores mineros autorizados, comercializadores mineros autorizados, plantas de beneficio y transformación, inscritas o publicadas en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), deberán quedar registradas en la plataforma tecnológica en línea, dispuesta por la autoridad minera para tal fin. Esta plataforma debe permitir la verificación en línea de la cantidad de minerales que han sido producidos, comprados, vendidos, transformados, beneficiados, distribuidos, intermediados, exportados y consumidos, procedentes de los explotadores mineros autorizados, comercializadores mineros autorizados, plantas de beneficio y transformación, inscritas o publicadas en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), en concordancia con lo dispuesto en las normas relacionadas con la comercialización de minerales.”³

Así las cosas, atendiendo los postulados del citado marco regulatorio, es imperativo, seguir avanzando en el proceso de ajuste de la PTM, desarrollo del OTTM de la ANM y del módulo de interoperabilidad, para lograr la puesta en marcha de la plataforma, por lo cual, se hace necesaria la contratación de una fábrica de software, que realice el levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo de software, implementación, pruebas y puesta en operación del módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM) y las optimizaciones relacionadas con la Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM de la Agencia Nacional de Minería.

De otro lado, el Grupo de Fomento, de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, desarrolla el proyecto denominado “CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS MINEROS VIABLES Y RENTABLES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MINERALES A NIVEL NACIONAL” identificado con el código BPIN No.20230000000012, el cual, tiene como *objetivo general* “Consolidar proyectos mineros viables, sostenibles, rentables y con estándares de seguridad ejerciendo una minería responsable con el medio ambiente, las comunidades y sus trabajadores. Como se evidencia, el objetivo del proyecto de inversión está directamente vinculado al cumplimiento de la normativa en materia de fomento y formalización minera, y en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, dicho proyecto se ejecuta mediante el desarrollo de seis actividades.

Es así como, para lograr el cumplimiento de las funciones misionales propias y delegadas atribuidas al grupo de fomento y de los productos, metas y objetivos del citado proyecto de inversión, particularmente las relacionadas en su actividad 6, mediante la cual se pretende, “impulsar procesos de transformación tecnológica y apropiación digital para garantizar la transparencia en la información y la toma de decisiones”, se ha identificado la necesidad de contratar una fábrica de software que realice, entre otros el Contratar los servicios de levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo de software, pruebas, implementación y puesta en operación de funcionalidades que permitan optimizar la Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM de la Agencia Nacional de Minería. Dicha fabrica operará, bajo la coordinación y articulación de las funciones y

³ Decreto 2234 del 22 de diciembre de 2023 “Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en relación con los mecanismos necesarios para determinar la procedencia y trazabilidad de los minerales, registrar las transacciones mineras y establecer las herramientas de control necesarias para su aplicación”

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

esfuerzos de la Oficina de Tecnología e información, como área encargada de liderar la implementación, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y brindar facilidades tecnológicas para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad, y el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento como área encargada de facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad y el Grupo de Regalías como área funcional y de apoyo por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, encargado de liderar el sistema de Trazabilidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1. OBJETO

400028124_Contratar los servicios de levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo de software, pruebas, implementación y puesta en operación de funcionalidades que permitan optimizar la Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM de la Agencia Nacional de Minería.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO


El propósito del proyecto es el desarrollo e implementación de:

1. *Un nuevo módulo WEB en la PTM, denominado Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM), que permita a los comercializadores realizar el registro en línea de transacciones de comercialización, transformaciones y venta final o cierre a consumidores, ya sea bajo la figura de exportación o en consumo dentro del territorio nacional.*
2. *El módulo 7 de Interoperabilidad, que permita la interacción de la Plataforma de Trazabilidad de Minerales (PTM) con entidades del orden nacional, entre otras, Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).*
3. *Las mejoras evolutivas de la PTM existente, bajo las necesidades definidas.*


Todo lo anterior dentro del flujo de desarrollo de software, incluyendo como mínimo: levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo de software, pruebas, implementación, puesta en operación, lo cual se establece en el presente documento, en el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

A continuación, se listan las funcionalidades que comprenden el propósito mencionado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN FUNCIONALIDAD	Unidad de medida	Cantidad	Modulo / Funcionalidad
1	Registro de comercializador o Titular en OTTM dispuesto por la ANM (Debe crear usuario administrador de la cuenta del	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN FUNCIONALIDAD	Unidad de medida	Cantidad	Modulo / Funcionalidad
	comercializador en el OTTM asignar credenciales OTTM y registrar credenciales PTM)			
2	Ingreso básico con usuario contraseña y doble factor de autenticación	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
3	Recuperación de usuario y contraseña de comercializador en OTTM dispuesto por la ANM	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
4	Cambio de contraseña Comercializador Registrado	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
5	Registro de transacciones de compra a Mineros de Subsistencia	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
6	Registro de transacciones de compra a Títulos Mineros y otros comercializadores	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
7	Reversión de transacciones por Solicitud de Comercializador	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
8	Reversión de transacciones por Solicitud de Vendedor	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
9	Generación de URL para vendedores Títulos y Comercializadores	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
10	Servicio WEB para cargue de información de venta para Título y Comercializadores vendedores	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
11	Registro de transformaciones y mermas por solicitud Titular Minero no Registrado	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
12	Registro de transformaciones y mermas por solicitud Comercializador o Titular Registrado	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
13	Reversión de transformaciones (Se elimina toda la transformación y se vuelve al origen) por solicitud de Titular no Registrado	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
14	Reversión de transformaciones (Se elimina toda la transformación y se vuelve al origen) por solicitud de Comercializador o Titular Registrado	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


ÍTEM	DESCRIPCIÓN FUNCIONALIDAD	Unidad de medida	Cantidad	Modulo / Funcionalidad
15	Registro de Cierres por exportación o consumo interno OTTM dispuesto por la ANM a solicitud de Titular Minero no Registrado	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
16	Registro de Cierres por exportación o consumo interno OTTM dispuesto por la ANM de Comercializador o Titular Registrado	Unidad	1	Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM)
17	Optimización PTM a servicio de Recepción de Transacciones Comerciales, para que pueda funcionar para cierres de cadena	Unidad	1	Mejoras evolutivas relacionadas con la Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM
18	Mejora PTM Implementación de envío de mensajes por SMS (Levantamiento de casos de uso actuales que envían correos)	Unidad	1	Módulo 7 de interoperabilidad – Servicio de envío de mensajes de texto
19	Optimización PTM. Verificación de vigencia y estado de documento del vendedor.	Unidad	1	Módulo 7 de interoperabilidad – Registraduría
20	Optimización al servicio actual de PTM de registro de transformaciones y mermas para incluir información de la planta de beneficio que ejecutó la transformación y consulta de autorización de planta de beneficio en RUCOM	Unidad	1	Mejoras evolutivas relacionadas con la Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM
21	Bolsa de horas (ajustes o nuevos desarrollos identificados en el marco de la ejecución de la fábrica)	Hora	200	Módulo 7 de interoperabilidad – Integración básica DIAN y UIAF ⁴

Nota: Los desarrollos relacionados con las funcionalidades indicadas anteriormente, deberán conservar de los desarrollos ya existentes en la PTM aspectos tales como: Lenguaje de programación, Hojas de diseños de estilos, Modelo de datos, Metodología de exposición y consumo de servicios, uso de los servicios definidos en la arquitectura Azure.

2.3. CLASIFICADOR UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y

⁴ El alcance de los desarrollos relacionados con la bolsa de horas dependerá de la definición, identificación y alcance de los requerimientos asociados con las interoperabilidades asociadas con DIAN y UIAF, los cuales el contratista deberá validarlos con la supervisión durante la ejecución del contrato.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004	
	FORMATO		VERSIÓN: 4	
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020	

Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
81111500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware
81112200	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
43232400	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	24	Programas de desarrollo
43231500	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	15	Software funcional específico de la empresa

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista prestar los servicios enunciados en las especificaciones técnicas y características que se encuentran establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No se requieren para esta contratación; sin embargo, en el caso de los perfiles requeridos para el equipo de trabajo del contratista, descrito en el anexo denominado ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, los profesionales deberán contar con la respectiva matrícula o tarjeta profesional y pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda.


3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024. Este término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del proyecto por parte del contratista se ejecutará de forma mixta, es decir virtual y presencial, las sesiones que se realicen presenciales deberán ser previamente coordinadas entre la supervisión del contrato y el contratista.

El lugar de ejecución de las sesiones presenciales se será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la sede principal de la Entidad, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51, Torre 4, piso 9.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1. Por parte del contratista:

A. Obligaciones generales


1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y después de la terminación del mismo, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes. 5. Reintegrar en el estado en que le fueron entregados, salvo deterioro natural por uso, los bienes suministrados por la ANM para el desarrollo proyectos que se deriven del cumplimiento del objeto contratado, al finalizar cada proyecto, cuando se haya previsto la realización de actividades por parte del Contratista dentro de las instalaciones de la ANM. 6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. 8. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. 9. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. 11. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la prestación del servicio contratado. 12. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal a su cargo e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28.). 13. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 15. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIF, SECOP, SIGEP, CMC, aplicativos Documentales y todos los demás que tenga

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

acceso o conocimiento directa o indirectamente. 16. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo, deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. 17. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas 18. Facturar a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN 19. Prestar el soporte y mantenimiento de los productos entregados por un plazo de 6 meses contados a partir de la puesta en producción. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por la supervisión.


B. Obligaciones específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 2. Presentar para aprobación del supervisor, y como requisito para la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de los profesionales que conformarán el equipo de trabajo mínimo requerido para la prestación de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. 3. Coordinar con la supervisión, las actividades a ejecutar y los entregables a realizar con su respectiva aprobación donde aplique, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones y requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 4. Cumplir con el plan de trabajo, cronograma de actividades establecidos 5. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, incluidas las condiciones de experiencia e idoneidad del personal mínimo requerido que conformará el equipo de trabajo del Contratista, de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato. 6. Instalar las aplicaciones o soluciones correspondientes al software desarrollado o a las modificaciones efectuadas, en atención a los requerimientos que demande la Plataforma de Trazabilidad de Minerales o los sistemas de información que actualmente interoperan en la Agencia; y realizar las configuraciones técnicas que sean requeridas, de ser necesario, el contratista puede solicitar los lineamientos al personal que la Oficina de Tecnología e Información de la Agencia Nacional de Minería designe. 7. Entregar toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución del contrato, tanto en medio físico como digital. El suministro de la citada documentación debe efectuarse de acuerdo con los lineamientos o indicaciones planteadas por la supervisión del contrato. 8. Entregar a la Oficina de Tecnología e Información de la ANM el código fuente generado de las aplicaciones desarrolladas y toda la documentación e información que se derive de la prestación de los servicios contratados, transfiriendo a la ANM la titularidad sobre los derechos patrimoniales de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Derechos de Autor. De acuerdo con lo anterior, la Agencia quedará facultada para realizar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

desarrollos posteriores, mantenimientos y/o modificaciones, sin requerir autorización al proveedor. 9. Adelantar, de manera oportuna, el trámite para el registro de las aplicaciones, software u obras que surjan de la ejecución del presente contrato, así como la transferencia de los derechos patrimoniales sobre los mismos a la ANM. 10. Revisar, identificar y documentar desde arquitectura y seguridad informática cada una de las funcionalidades y servicios que componen la Plataforma de Trazabilidad de Minerales y sus módulos, realizando las respectivas recomendaciones, las cuales le servirán como insumo para Contratar los servicios de levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo de software, pruebas, implementación y puesta en operación de funcionalidades que permitan optimizar la Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM de la Agencia Nacional de Minería . 12. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. 14. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contratado. 15. Asistir, participar, levantar actas, gestionar los compromisos y las firmas de las mismas, sobre las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen durante la ejecución de las actividades, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas contratadas. 16. Elaborar los informes o reportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato, incluidos los establecidos como requisito para el pago, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas contratadas. 17. Efectuar las estimaciones de los requerimientos solicitados por la Agencia Nacional de Minería las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas contratadas. 18. Responder a través del gerente de proyectos de todo el ciclo de vida del proyecto el cual abarca desde el inicio, planeación, ejecución seguimiento / control y cierre del proyecto, así como de la coordinación de las actividades propias especificadas, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas contratadas, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y demás documentos contractuales. 19. Responder por la generación de informes, en medios magnéticos (archivos planos, imágenes, etc.) e impresos, que sean solicitados por las diferentes dependencias de la ANM, lo particulares, la entidades públicas o privadas o los entes de Control, que guarden relación con el servicio contratado 20. Brindar el debido soporte y acompañamiento a las actividades y jornadas de socialización, sensibilización y/o transferencia del conocimiento a usuarios internos y externos y público de interés sobre el funcionamiento, operación, administración técnica y/o funcional de la Plataforma de Trazabilidad de Minerales – PTM y/o el Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales - OTTM y demás temas relacionados con el objeto y obligaciones a ejecutar, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas contratadas 21. Apoyar a la supervisión en la Revisión, proyección, complementación y/o consolidación de las respuestas a las consultas, observaciones, peticiones, requerimientos de organismos y entes de control internos y externos, autoridades administrativas y/o judiciales y demás solicitudes relacionadas con el objeto y obligaciones a ejecutar, sin que ello implique costos adicionales o afecte el consumo de horas contratadas. 22.y las demás a que haya lugar de acuerdo con lo manifestado en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS y demás documentos del proceso. 23. Aplicar los lineamientos de desarrollo orientados a una escalabilidad futura, que permita la administración de roles, perfiles y permisos del lado del usuario comercializador, el cual en su operación podrá crear nuevos usuarios y otorgarles diferentes niveles de permisos sobre su cuenta. 24. Aplicar todas las recomendaciones de mejores prácticas en el desarrollo de software, que permitan controles de auditoría, programación orientada a objetos para re-uso de funciones, código con comentarios explicativos asociados a las funcionalidades programadas y demás que la fábrica de acuerdo a su experiencia decida aplicar.

3.3.2. Por parte de LA AGENCIA

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


1. Realizar los pagos en la forma y condiciones establecidas en el presente documento. 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista. 3. Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

4. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de MARIA CATALINA PEREZ LOPEZ (Jefe oficina de Tecnología e Información) Y JAIME ALONSO GARCIA ARANGO (Gerente Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas) o quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume, de manera conjunta, la responsabilidad frente al seguimiento y control del contrato y la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prórrogas que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
14. Verificar que EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el presente contrato, conforme con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de LA AGENCIA, cuando aplique dicha liquidación.
16. Verificar como requisito para cada pago, si EL CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL CONTRATISTA la presentación del

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. 18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL CONTRATISTA con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. 19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro objeto con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO 1: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos. PARÁGRAFO 2: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.


5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de contratación que se pretende adelantar supera la menor cuantía de la Entidad, que no está inmerso en las causales establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, configurándose como un servicio complejo, dado que el esquema de prestación del mismo se edifica a partir de la administración, operación, mantenimiento y soporte a los servicios de TI que se brinda a los usuarios internos y a la infraestructura tecnológica que los soporta, según demanda institucional, se encuentra que la modalidad a emplear para la selección de contratista es la licitación pública, como regla general, en consideración a las directrices impartidas en la Circular No. 002 de 2024 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2024.

El proceso de licitación se desarrollará conforme con las disposiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículos 2.2.1.2.1.1.1.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1150 de 2007. Artículo 2 Num. 1, Ley 1474 de 2011 – Art. 87 (Modifica el art. 25 Num. 12 de la Ley 80 de 1993) y demás normas aplicables.

Se tendrá en cuenta para este proceso, como criterios de evaluación de las propuestas, el precio, calidad, el apoyo a la industria nacional y vinculación de trabajadores con discapacidad, soportado en un puntaje, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Revisada inicialmente la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombiano, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que cubija la contratación .

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.522.832.471) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

6.2. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL:


Ítem	Fuente de Financiación	Valor (\$)	% de Participación
1	Recursos inversión Vicepresidencia de Promoción y Fomento	\$ 1.522.832.471	100%

6.2.1. Disponibilidad presupuestal

El valor estimado para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros:

6.2.1.1. Recursos inversión

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL, CDP
VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO	C-2104-1900-13-40302A-2104031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS MINEROS VIABLES Y RENTABLES PARA EL APROVECHAMIENTO	INVERSIÓN 10 NACION	\$ 1.522.832.471

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL, CDP
		SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MINERALES A NIVEL NACIONAL		
	Tec			
No. CDP	82724	VALOR TOTAL DEL C.D.P.		\$ 1.522.832.471

7. FORMA DE PAGO

La ANM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con las siguientes consideraciones, teniendo en cuenta dos modalidades de pago. Una asociada a las funcionalidades a desarrollarse y otra al consumo de la bolsa de horas tal como se describe a continuación:

En relación con las actividades que hacen parte del “Contratar los servicios de levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo de software, pruebas, implementación y puesta en operación de funcionalidades que permitan optimizar la Plataforma de Trazabilidad de Minerales PTM de la Agencia Nacional de Minería”, las cuales permiten implementar las funcionalidades descritas en el numeral **Alcance del objeto**, se pagará por cada funcionalidad, atendiendo lo siguiente:


7.1. En relación con la bolsa de horas descrita en el ítem 21, numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO del presente documento

Mediante pagos mensuales vencidos, por el número de horas ejecutadas de la bolsa de horas durante el periodo respectivo, previa presentación del Informe de actividades aprobado por el supervisor de la ANM.

7.2. En relación con las funcionalidades descritas en los ítems 1 al 20, numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO del presente documento.

Mediante pagos mensuales vencidos, por la cantidad de funcionalidades aprobadas en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades aprobado por el supervisor de la ANM. Lo anterior atenderá la siguientes consideraciones:

- ✓ Se pagará un 50% del valor de cada funcionalidad (ver numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO) presentada por el contratista en su oferta, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, en donde conste que se aprobó el respectivo caso de uso y la funcionalidad fue aceptada por la entidad en el ambiente de calidad.
- ✓ Se pagará un 40% del valor de cada funcionalidad (ver numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO) presentada por el contratista en su oferta, previa aprobación por parte de la supervisión de la funcionalidad en productivo.
- ✓ Se pagará un 10% del valor del total de las funcionalidades (ver numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO) presentadas por el contratista en su oferta, previa aprobación por parte de la supervisión del informe final del contrato. Dicho informe deberá contener como mínimo:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- La información relacionada con la identificación, estimación y uso de las horas consumidas de la Bolsa de horas.
- Soporte de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y productos entregados y aprobados por parte de la ANM.
- Lecciones aprendidas.
- Soporte de realización de la cesión de derechos de autor, derechos patrimoniales, propiedad intelectual y/o propiedades de uso correspondientes a la ANM.
- Relación financiera del contrato.
- Documento maestro de ubicación de todos los entregables compartidos en el repositorio definido por la ANM.

Nota 1: Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo cual el contratista deberá radicar todos los documentos requeridos para el pago, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas para la procedencia del mismo, esto es:


- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato, incluyendo en la factura la discriminación con cargo al tipo de actividad (Bolsa de horas o funcionalidades) relacionada con el pago a realizar.
- b) Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por revisor fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, junto con las respectivas planillas de pago.

Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: Los pagos estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de sus obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Nota 6: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, por lo que el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 7: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista.


Nota 8: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2024, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial para la contratación objeto del presente estudio, se adelantó un proceso de verificación de potencial oferta, solicitando cotizaciones a través de la plataforma en la página Web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública -SECOP II, mediante el proceso No. SIP-065-2023, a través de la cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones de los proponentes así:

Proponente	Valor
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	798.524.998
MANAGEMENT AND QUALITY S.A.S	1.636.475.362
INTELLIGENCE SAS	2.680.156.556
SOFTGIC SAS	2.078.882.400

De las cuatro (4) cotizaciones la presentada por INTELLIGENCE SAS estaba muy por encima las otras cotizaciones, razón por la cual se procedió a eliminarla, continuando el análisis con las 3 cotizaciones restantes, para cada uno de los desarrollos requeridos y la reserva de una bolsa de horas para eventuales variaciones que se pudieran presentar, así:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	COTIZACION 1	COTIZACION 3	COTIZACION 4	MEDIANA
1	Registro de comercializador o Titular en OTTM dispuesto por la ANM (Debe crear usuario administrador de la cuenta del comercializador en el OTTM asignar credenciales OTTM y registrar credenciales PTM)	1	49.751.612	42.997.500	75.398.400	49.751.612
2	Ingreso básico con usuario contraseña y doble factor de autenticación	1	53.113.208	18.427.500	54.978.000	53.113.208
3	Recuperación de usuario y contraseña de comercializador en OTTM dispuesto por la ANM	1	59.836.399	18.427.500	48.694.800	48.694.800
4	Cambio de contraseña Comercializador Registrado	1	49.751.612	18.427.500	64.402.800	49.751.612
5	Registro de transacciones de compra a Mineros de Subsistencia	1	110.932.649	33.783.750	144.513.600	110.932.649
6	Registro de transacciones de compra a Títulos Mineros y otros comercializadores	1	113.621.926	33.783.750	152.367.600	113.621.926
7	Reversión de transacciones por Solicitud de Comercializador	1	127.740.627	30.712.500	183.783.600	127.740.627
8	Reversión de transacciones por Solicitud de Vendedor	1	121.017.436	30.712.500	36.128.400	36.128.400
9	Generación de URL para vendedores Títulos y Comercializadores	1	85.720.684	30.712.500	131.947.200	85.720.684
10	Servicio WEB para cargue de información de venta para Título y Comercializadores vendedores	1	85.720.684	36.855.000	75.398.400	75.398.400
11	Registro de transformaciones y mermas por solicitud Titular Minero no Registrado	1	70.593.504	36.855.000	120.951.600	70.593.504
12	Registro de transformaciones y mermas por solicitud Comercializador o Titular Registrado	1	66.559.590	36.855.000	120.951.600	66.559.590
13	Reversión de transformaciones (Se elimina toda la transformación y se vuelve al origen) por solicitud de Titular no Registrado	1	63.870.313	36.855.000	152.367.600	63.870.313
14	Reversión de transformaciones (Se elimina toda la transformación y se vuelve al origen) por solicitud de Comercializador o Titular Registrado	1	59.836.399	36.855.000	120.951.600	59.836.399
15	Registro de Cierres por exportación o consumo interno OTTM dispuesto por la ANM a solicitud de Titular Minero no Registrado	1	77.316.695	36.855.000	152.367.600	77.316.695
16	Registro de Cierres por exportación o consumo interno OTTM dispuesto por la ANM de Comercializador o Titular Registrado	1	60.508.718	36.855.000	64.402.800	60.508.718
17	Optimización PTM a servicio de Recepción de Transacciones Comerciales, para que pueda funcionar para cierres de cadena	1	102.192.501	61.425.000	100.531.200	100.531.200
18	Mejora PTM Implementación de envío de mensajes por SMS (Levantamiento de casos de uso actuales que envían correos)	1	80.796.935	61.425.000	53.407.200	61.425.000
19	Optimización PTM. Verificación de vigencia y estado de documento del vendedor.	1	80.796.935	36.855.000	69.115.200	69.115.200
20	Optimización al servicio actual de PTM de registro de transformaciones y mermas para incluir información de la planta de beneficio que ejecutó la transformación y consulta de autorización de planta de beneficio en RUCOM	1	80.796.935	61.425.000	84.823.200	80.796.935
21	Bolsa de horas (ajustes o nuevos desarrollos identificados en el marco de la ejecución de la fábrica)	200	36.000.000	61.425.000	71.400.000	61.425.000
Valor Total			1.636.475.362	798.524.998	2.078.882.400	1.522.832.471

De acuerdo con los ítems cotizados por los proveedores y con el fin de identificar valores intermedios se procedió a usar el método de mediana, obteniéndose que el valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.522.832.471) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.


Nota: Teniendo en cuenta que el estudio de mercado SIP-065-2023 publicado a través del Secop II con el cual se procedió a calcular el presupuesto oficial para la contratación objeto del presente estudio, cerro el pasado 29 de diciembre de 2023. Adicional a lo anterior, dentro del estudio de mercado se indica que la terminación del contrato será en la vigencia 2024, así las cosas, la entidad se permite informar que se mantienen los costos para la presente anualidad.

7.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones formará parte esencial del contrato, siendo la fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

7.5. REQUISITOS HABILITANTES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

La Agencia Nacional de Minería deberá verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, es posible que “(...) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual indica que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional.

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

8. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promesas de sociedad futura, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar y se encuentre en la capacidad de prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento y sus respectivos anexos. La duración de la persona jurídica debe ser, por lo menos, igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Consortio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

8.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo)

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.


Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

8.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.


Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

8.3. AUTORIZACIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar

8.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar con su oferta, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.


Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Dec 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento

Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado

Conformación del proponente plural:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras, formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

NOTA 1: El proponente plural deberá diligenciar anexo 3 Conformación de proponente plural.

8.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.


8.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 dela Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

NOTA 1: Diligenciar Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales.

8.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para este proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada uno de sus integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota 1: La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

Nota 2: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Nota 3: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.


8.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo 1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario

8.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar anexo Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional

8.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS


no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Debe diligenciarse el formato correspondiente.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

8.11. CERTIFICADO REDAM

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

9. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar con su oferta, el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre del 2023.

Ahora bien, con relación a los términos para “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Obliga a acatar los procedimientos y fechas para la inscripción, renovación y actualización del requisito mencionado; contando con los cinco primeros días hábiles de abril para este proceso y para que quede en firme acorde a los términos establecidos por la Ley 1150 de 2017 en su art 6 para que surta el efecto de quedar en firme correspondiendo a los diez días hábiles siguientes.

A renglón seguido, en relación a los términos del párrafo anterior se aclara que si la fecha de cierre del presente proceso se realiza antes del 5 de abril fecha límite en la que los proponentes por ley deben actualizar su información en el RUP el análisis de capacidad financiera y organizacional se desarrollaran a corte del 31 de diciembre de 2022 solo para aquellos proponente que no han actualizado antes de la fecha mencionada la información en el RUP por su contraparte los proponente que realicen al actualización antes de esta fecha se procederá con lo reportado para el 31 de diciembre de 2023 ateniendo como base el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La información referente a la capacidad financiera y organizacional deberá ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.


Las sociedades nacionales y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2022 y/o 2023 se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como RECHAZADOS.

Proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, lo cual será verificado únicamente en el RUP vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre del 2022, con sujeción a lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

9.1. PROPONENTES PLURALES:

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).


Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

9.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe diligenciar el ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, el cual se deberá aportar acompañado del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, con corte a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.


Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la Matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del Representante Legal de la Matriz subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos Estados Financieros.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

- i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.
- ii. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar los estados financieros consolidados con corte al 31 de diciembre de 2022, de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.
- iii. El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, (anexo capacidad financiera) serán los siguientes

Índice de liquidez

(Activo Corriente/Pasivo Corriente):

Se acepta mayor o igual a una razón corriente de **1.8**

Nivel de endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total):

Se acepta menor o igual **65%**

Razón de cobertura de intereses

(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Se acepta mayor o igual al **1.8**

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por intereses financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

9.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:


Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) Se acepta mayor o igual a **0,3%**

Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional / Activo Total) Se acepta mayor o igual a **0,2%**

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

10. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, para lo cual el proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica del (los) ítems (s) para los que presente oferta. Para el efecto deberá desplegar el formulario “Cuestionario” y acto seguido la sección “Documentos de la Oferta” del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.


En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.


El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos FACTORES DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO		VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES		FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

11. CAPACIDAD TÉCNICA

11.1. EXPERIENCIA

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC al nivel de CLASE:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
81111500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware
81112200	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software
43232400	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	24	Programas de desarrollo
43231500	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	15	Software funcional específico de la empresa

11.2. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:


a. Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

b. La cuantía a acreditar debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la contratación, esto es, a 1171 SMMLV.

c. El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar experiencia con Mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos que haya ejecutado y finalizado dentro de los últimos ocho (8)⁵ años, cuyo objeto y/o obligaciones incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Implementación de soluciones sobre infraestructura AZURE relacionadas con modelos de integración y/o interoperabilidad.
- ✓ Planeación e implementación en arquitectura SOA (arquitectura orientada a servicios).
- ✓ Actividades de desarrollo en sistemas de información y servicios sobre plataforma Web con la

⁵ La vigencia de 8 años la determina la disponibilidad en el mercado del principal componente de lógica que utiliza la PTM, denominado Azure Functions. <https://azure.microsoft.com/en-us/blog/announcing-general-availability-of-azure-functions/>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

implementación de metodologías ágiles

Lo anterior, deberá atender los siguientes parámetros condiciones:

- a. Al menos uno de los contratos debe cumplir con el aspecto *“Implementación de soluciones sobre infraestructura AZURE relacionadas con modelos de integración y/o interoperabilidad”*, cuyo valor en SMMLV deberá ser superior al 50% presupuesto oficial de la contratación
- b. Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente.
- c. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia habilitante, la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

11.3. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

- a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- b. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, y la completitud de los datos no se puedan verificar en el RUP, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación.
- c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
- e. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria, como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

en el presente proceso de selección.

h. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

j. En caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

l. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones.

m. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.


Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener como mínimo la siguiente información:


- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa). *
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como Aval Técnico el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

11.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS


11.4.1. Anexo especificaciones técnicas mínimos requeridos

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

11.4.2. Aval técnico de la propuesta

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar AVAL POR ACTIVIDAD DE INGENIERÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 842 de 2003, atendiendo los siguientes criterios:

- Si es persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva copia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente.
- Si es persona jurídica y el representante legal no acredita profesión de ingeniero, la carta de presentación de

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

la oferta debe venir avalada por un ingeniero que pertenezca al núcleo de conocimiento objeto de la contratación, con indicación del número de matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las misma, junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente.

- Si es persona jurídica y el Representante legal avala la oferta, éste deberá aportar copia de la matrícula o tarjeta profesional que lo acredite como ingeniero, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedida por el ente competente.
- Si es una oferta conjunta (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), el aval de la oferta podrá ser emitido por cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando acredite su condición como ingeniero, éste deberá aportar copia de la matrícula o tarjeta profesional que lo acredite como ingeniero, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedida por el ente competente.
- El representante legal o el profesional que avala la propuesta debe ser Ingeniero y su profesión debe pertenecer a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento definidos por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)⁶: i) Ingeniería de Sistemas, telemática y afines, ii) Ingeniería eléctrica y afines iii) Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines.

11.4.3. Manifestación escrita de contar con el equipo mínimo de trabajo.

El proponente deberá presentar con su propuesta un documento en el que manifieste, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el personal que conformará el equipo mínimo de trabajo requerido y que cada uno de los profesionales que lo integrará, cumple con los requisitos mínimos exigidos, que se señalan en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.


Para la acreditación de la formación académica del equipo de trabajo, EL PROPONENTE debe: Adjuntar para cada uno de sus miembros, copia del acta de grado, asimismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional o del certificado de la matrícula profesional y las certificaciones que para cada caso sean solicitadas.

Nota 1. El proponente deberá enviar las hojas de vida con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. -Las certificaciones laborales y/o contractuales deberán señalar las funciones u obligaciones ejecutadas por las personas que conforma el equipo de trabajo.

Nota 2: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda.

Nota 3: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, cuando dicho miembro vaya a ejecutar actividad permanente en Colombia en relación con este contrato. De lo contrario, solamente deberá aportar los títulos obtenidos en el exterior traducidos al idioma español.

⁶ <https://www.mineduccion.gov.co/sistemasinfo/snies/>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Nota 4. Se precisa que los pregrados y posgrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado de la universidad que expide el título se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES

Nota 5. Si una vez verificado el perfil de los profesionales presentados, alguno no cumple con lo solicitado por la Entidad, no se podrá dar inicio al contrato.

Nota 6. En la ejecución del contrato, si se llega a solicitar el cambio de alguno de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, éste deberá ser autorizado por el Supervisor de la ANM, quien verificará que el personal nuevo cumple con las mismas calidades que el propuesto; en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del Supervisor, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo de trabajo.

12. CALIFICACIÓN


Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Factor de Calidad	Mayor número de horas de desarrollo de la bolsa de horas adicionales a las mínimas requeridas	20	70
	Desarrollo de la funcionalidad que permita al comercializador administrar en el OTTM de la ANM los permisos de sus colaboradores internos	20	
	Certificación del proponente CMMI o IT MARK.	15	
	Experiencia adicional del proponente adicional a la mínima requerida.	15	

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Factor Económico		18	18
Puntajes ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado decreto 1860 de 2021)	Definición de emprendimientos y empresas de mujeres	0,5	0,5
	Mipymes en el sistema de compras públicas	0,5	0,5
Apoyo a la industria Nacional		10	10
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal		1	1
			100

12.1. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 70 PUNTOS)

12.1.1. Mayor número de horas de desarrollo de la bolsa de horas adicionales a las mínimas requeridas requeridas (Hasta 20 Puntos):

Al proponente que ofrezca, sin costo para la Agencia, el mayor número de horas de desarrollo, adicionales a las mínimas requeridas en el -Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos-, obtendrá el máximo puntaje, es decir, veinte (20) puntos.


Horas adicionales a la mínima requeridas	Puntaje
1 – 50	10
51 – 150	15
151 en adelante	20

Nota 1: Si el proponente no ofrece horas adicionales, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.

Nota 2: Si el proponente oferta un número de horas de desarrollo adicionales a las mínimas requeridas en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, que supere el máximo solicitado por la Entidad, esto es, 151 horas, la oferta será válida, pero no habrá lugar al reconocimiento de puntaje adicional, dado que se entenderá que obtiene el puntaje máximo y que para calcular el puntaje de los demás proponentes, se tendrá en cuenta únicamente el máximo de horas adicionales de desarrollo establecidas, esto es, 151 horas.

12.1.2. Desarrollo de la funcionalidad dentro del Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM) que permita al comercializador administrar en el OTTM de la ANM los permisos de sus colaboradores internos. (Hasta 20 Puntos)

Al proponente que acepte el desarrollo de la funcionalidad que permita al comercializador administrar en el OTTM de la ANM los permisos de sus colaboradores internos, sin costo para la Agencia, obtendrá el máximo puntaje, es decir, veinte (20) puntos.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Descripción de la funcionalidad: En relación con roles, perfiles y permisos, el desarrollo obedece a agregar una función del tipo administrativa del lado del comercializador, que le permita dentro del Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM), administrar su propia cuenta, agregar nuevos colaboradores, asignarles permisos sobre la aplicación, dependiendo la función que dicho colaborador tenga dentro de la organización del comercializador. Para ello se prevé que los desarrollos del OTTM de la ANM, tengan asignados códigos por funciones, que permitan al comercializador asociar dichos códigos para dar o quitar permisos a colaboradores adicionales. Esto implica que al momento en que un comercializador se registra en el Módulo 6 Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales de la ANM (OTTM dispuesto por la ANM), este será el primer usuario denominado “Administrador”, dicho usuario tendrá todos los permisos dentro de la aplicación del OTTM de la ANM, y será este usuario quien podrá crear y administrar otros usuarios.

Los usuarios que el “administrador” adicione, en su creación nacerán sin permisos asociados y será el usuario administrador, el que podrá asignarles los permisos requeridos para su operación. Así se podría establecer que cada usuario con sus respectivos permisos estableciera un perfil, que pudiera simplificar la asignación de permisos futuros.

Lo anterior deberá adicionar a los permisos, permitir que el comercializador pueda visualizar que actividades ha realizado un colaborador en un marco de tiempo definido.

Nota: Como anexo a presente documento se incluye el flujo recomendado de la funcionalidad.

12.1.3. Certificación del proponente CMMI o IT MARK

El proponente que acredite contar con certificación CMMI o IT MARK, podrá obtener un puntaje máximo de hasta quince (15) puntos, de acuerdo con las condiciones que se definen a continuación:


Descripción	Puntaje
CMMI- DEV Nivel 5	15
CMMI- DEV Nivel 4	12
CMMI- DEV Nivel 3	9
ITMARK - cualquier nivel -	6

Nota 1: Los puntajes establecidos no será acumulables, por lo que, de presentar más de una certificación, se tendrá en cuenta, para efectos de la asignación de puntaje, la que genere mayor puntaje al proponente.

Nota 2: Si el proponente se presenta en Consorcio o Unión Temporal, u otro forma de proponente plural, al menos uno de los integrantes podrá acreditar este criterio para acceder a la asignación de puntaje.

Nota 3: La valoración de este factor ponderable se realizará a partir de:

- Para CMMI: La presentación por parte del oferente del documento que certifique el nivel CMMI en el que se encuentra. La ANM, para la asignación de puntaje, realizará la correspondiente validación a través de la página oficial de evaluación del Modelo: <https://cmminstitute.com/pars?Statelid=49ea91db-607f-4618-a2d3-798818b64b4a>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

• Para IT Mark: La presentación por parte del oferente del documento que acredite que cuenta con certificación IT Mark, en cualquiera de sus niveles. La ANM, para la asignación de puntaje, realizará la correspondiente validación a través de la página oficial de evaluación del Modelo: http://it-mark.eu/wordpress/?page_id=64&lang=es

12.1.4. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida

El proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida, podrá obtener un puntaje máximo de hasta quince (15) puntos, de acuerdo con las condiciones que se definen a continuación:

ÍTEM	CRITERIO	MÁXIMO PUNTAJE
1	<p>5 puntos por cada certificación de experiencia adicional del proponente que en el objeto y/o obligaciones y/o actividades se indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicios de fábrica de software o desarrollo de sistemas de información, que incluya análisis y/o diseño y/o desarrollo y/o implementación de aplicaciones WEB, utilizando metodologías ágiles. <p>Por cada certificación adicional se dará 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos</p>	10 puntos
2	Una certificación de experiencia del proponente cuyo objeto y/o obligaciones que incluya Servicios de fábrica de software o desarrollo de sistemas de información para el sector Minero Energético.	5 puntos
TOTAL, PUNTAJE		15 Puntos


12.2. FACTOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA (HASTA 18 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y el complemento al Pliego de Condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

La puntuación de este factor se expresará hasta en máximo dos decimales, razón por la cual el valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la Entidad.

El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado por la Entidad.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas, presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

El Comité Evaluador designado para el presente proceso, para efectos de evaluar los ítems que comprenden la propuesta económica utilizará el método de “media aritmética” o “menor valor” para determinar el puntaje de las ofertas de los proponentes. A continuación, se explica el procedimiento de la mencionada metodología:

LITERAL	MÉTODO
A	Media aritmética
B	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia. El método escogido será aplicado para realizar la evaluación económica de los aspectos que conforman la Propuesta de Precios Unitarios hasta 18 puntos.

RANGO (INCLUSIVE)	LITERAL	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	A	Media Aritmética
De 0,50 a 0,99	B	Menor valor

La ANM empleará la anterior metodología considerando que al establecerse dos (2) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una selección aleatoria de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada que garantiza la objetividad en la selección del proponente.

A continuación, se explica el procedimiento por cada metodología:

A. MEDIA ARITMÉTICA


La media aritmética se calculará de la siguiente forma:

$$G = (X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n) / n$$

Donde:

G = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles

X_i = Valor de cada propuesta hábil n = Número de propuestas hábiles

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

A la propuesta que esté más cerca de la media aritmética (por debajo o por encima) se le asignarán 38 puntos, las demás propuestas económicas recibirán cinco (5) puntos menos que la anterior en la medida que su valor se aleje de la media aritmética (por debajo o por encima), en forma consecutiva hasta agotar las propuestas habilitadas.

El valor resultante de la aplicación de la fórmula no tendrá en cuenta decimales; se hará aproximación a cifra redonda así: si la cifra decimal es igual o superior a 5 se aproxima a la cifra redonda inmediatamente superior, si la cifra decimal es inferior a 5, se aproxima a la cifra redonda inmediatamente anterior.

B. MENOR VALOR

Para efectos de la calificación económica se asignará un puntaje máximo de dieciocho (18) puntos, al proponente que ofrezca el menor valor total en su propuesta. A las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{MVP * 18}{VPE}$$

Dónde:

MVP = Menor valor presentado


VPE = Valor de la propuesta evaluada

El proponente en su oferta, deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Nota 1: Los ahorros que se obtengan como resultado del proceso de selección, podrán ser reinvertidos en la contratación de una mayor cantidad de horas de levantamiento de requerimientos y desarrollo, según la priorización que para el efecto determine la Oficina de Tecnología e Información de la ANM.

12.3. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021)

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

12.3.1. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres

Experiencia MIPYMES criterio diferenciador para MIPYME:

De conformidad con el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes:

El Proponente debe acreditar experiencia Mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y finalizado dentro de los últimos ocho (8)⁷ años, cuyo objeto y/o obligaciones incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Implementación de soluciones sobre infraestructura AZURE relacionadas con modelos de integración y/o interoperabilidad.
- ✓ Planeación e implementación en arquitectura SOA (arquitectura orientada a servicios).
- ✓ Actividades de desarrollo en sistemas de información y servicios sobre plataforma Web con la implementación de metodologías ágiles

Lo anterior, deberá atender los siguientes parámetros condiciones:

a. Al menos uno de los contratos debe cumplir con el aspecto “*Implementación de soluciones sobre infraestructura AZURE relacionadas con modelos de integración y/o interoperabilidad*”, cuyo valor en SMMLV deberá ser superior al 50% presupuesto oficial de la contratación

En todo caso todas las experiencias deberán cumplir las demás condiciones establecidas en el presente documento.


Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes que acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por

⁷ La vigencia de 8 años la determina la disponibilidad en el mercado del principal componente de lógica que utiliza la PTM, denominado Azure Functions. <https://azure.microsoft.com/en-us/blog/announcing-general-availability-of-azure-functions/>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.

Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

12.3.2. MiPymes en el sistema de compras públicas

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:


El Proponente debe acreditar experiencia Mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y finalizado dentro de los últimos ocho (8)⁸ años, cuyo objeto y/o obligaciones incluya los siguientes aspectos:

- ✓ Implementación de soluciones sobre infraestructura AZURE relacionadas con modelos de integración y/o interoperabilidad.
- ✓ Planeación e implementación en arquitectura SOA (arquitectura orientada a servicios).
- ✓ Actividades de desarrollo en sistemas de información y servicios sobre plataforma Web con la implementación de metodologías ágiles

Lo anterior, deberá atender los siguientes parámetros condiciones:

a. Al menos uno de los contratos debe cumplir con el aspecto *“Implementación de soluciones sobre infraestructura AZURE relacionadas con modelos de integración y/o interoperabilidad”*, cuyo valor en SMMLV deberá ser superior al 50% presupuesto oficial de la contratación

⁸ La vigencia de 8 años la determina la disponibilidad en el mercado del principal componente de lógica que utiliza la PTM, denominado Azure Functions. <https://azure.microsoft.com/en-us/blog/announcing-general-availability-of-azure-functions/>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

En todo caso todas las experiencias deberán cumplir las demás condiciones establecidas en el presente documento.

Dicho análisis emitirá concepto de HABILITADO / NO HABILITADO.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.


Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.


NOTA 1: En caso de que en el Proponente concurren las condiciones de empresa MiPymes y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de 4 contratos para acreditar la experiencia general del proponente.

12.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Cuando los proponentes oferten, en su totalidad, bienes y servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta.	10
En el evento en que se trate de bienes y servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignará un total de cinco (5) Puntos.	5
PUNTAJE MÁXIMO	10

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignará diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de bienes y servicios de origen colombiano

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

o bienes y servicios extranjeros con trato nacional y cinco (5) puntos a las propuestas de bienes y servicios extranjeros que incorporen componente colombiano.

Bienes nacionales

Para la asignación de los diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, los bienes nacionales como aquellos “(...) definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”, para lo cual la ANM verificará los documentos aportados por el proponente en su propuesta, en las condiciones señaladas anteriormente.

Bienes y servicios extranjeros contrato nacional

Se otorgarán los diez (10) puntos, a servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- b. Los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad
- c. Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.


El oferente deberá aportar en su propuesta:

- a. Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
- b. Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
- c. Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación del mismo, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Nota: Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los servicios que ofrece. Si existe trato nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

Bienes y servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano

El proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán hasta cinco (5) puntos, dependiendo del porcentaje acreditado.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Para la asignación de este puntaje, el proponente de deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional y el porcentaje de los mismos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos

Nota: No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral. Los proponentes deberán diligenciar el anexo factor industria nacional.

12.5. INCENTIVOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD


Las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación de trabajadores con discapacidad; para tal efecto se ha determinado la asignación de los puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<p>A los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el oferente tiene entre 1 y 30 trabajadores de la planta de personal, debe tener mínimo 1 trabajador con discapacidad. - Si el oferente tiene entre 31 y 100 trabajadores de la planta de personal, debe tener mínimo 2 trabajadores con discapacidad. - Si el oferente tiene entre 101 y 150 trabajadores de la planta de personal, debe tener mínimo 3 trabajadores con discapacidad. - Si el oferente tiene entre 151 y 200 trabajadores de la planta de personal, debe tener mínimo 4 trabajadores con discapacidad. - Si el oferente tiene más de 200 trabajadores de la planta de personal, debe tener mínimo 5 trabajadores con discapacidad. 	1
PUNTAJE MÁXIMO	1

En cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 392 de 2018 del Departamento Nacional de Planeación, se asignará puntaje a las propuestas de los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda) del oferente debe entregar una certificación en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a su planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre de entrega de ofertas del presente proceso, y el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá adjuntarse y estar vigente a la fecha de la entrega de propuestas del presente proceso.

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida del presente proceso.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

13. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación para adelantar el presente proceso:


Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.


Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.


ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que crédito en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</p>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020


ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</p> <p>Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de MiPymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntarlos documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos</p>

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

14. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la ANM, siendo éste el valor que se tendrá en cuenta para la verificación de la misma. La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmética, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmética, cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Para efectos del señalamiento del precio ofertado, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

El proponente no podrá cambiar las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes, lo que generaría el rechazo de la oferta.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto total asignado para el presente proceso, esto será causal de RECHAZO de la oferta.


Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Para lo anterior se puede observar la matriz de riesgos, la cual hace parte de la integral del presente proceso de contratación.


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

EXIGIBILIDAD: SI NO

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor de La Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.


De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSTCONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA			10%	PRESUPUESTO OFICIAL	DESDE LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE PROCESO (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS) Y TRES (3) MESES MÁS
	CUMPLIMIENTO		20%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS
		CALIDAD DEL SERVICIO	30%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		10%	TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV por tratarse de un contrato inferior a 2500 SMMLV			VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F-004
	FORMATO	VERSIÓN: 4
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020

Dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DUR 1082 de 2015, a continuación, se efectúa el análisis frente a la cobertura de la presente contratación, por acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio vigentes en el Estado Colombiano, siguiendo las recomendaciones contenidas en el [Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación](#) de Colombia Compra Eficiente, y el monto del presupuesto oficial.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
	Mexico	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	SI
Israel		SI	NO	NO	SI	NO

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			CÓDIGO: APO1-P-001-F-004	
	FORMATO			VERSIÓN: 4	
	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES			FECHA VIGENCIA: AGOSTO 2020	

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina	SI	NO	N/A	N/A	NO

Nota: El trato para la Comunidad Andina de naciones-CAN, incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, razón por la cual la ANM debe dar a los servicios ofertado por proponentes de los países que hacen parte de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO _.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2024.


17. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo (**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANEXO ANÁLISIS DE MERCADO**).

Se Firma en Bogotá D.C.,




María Catalina Pérez López
Jefe Oficina de Tecnología e Información


Proyecto: Luis Enrique Arevalo – OTI 

Jorge Ivan Vergara – OTI 

Revisó: Paolo Bonilla Rodríguez - OTI 

Reviso: Miyer Ferney Santafe – Grupo de Contratación 

Edgar Samuel Alfonso Forero – Grupo de financiera 

Alfonso Luis Montes Otero - Grupo de Contratación 

Paula Andrea Piñeros Cuesta - Grupo de Contratación 

Alber Julian Hernandez Silva – Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas 